
	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

Contenido


1.	CONSIDERACIONES GENERALES	3
2.	INTRODUCCION.....	4
3.	ALCANCE.....	5
4.	DEFINICIONES	5
5.	REFERENCIAS NORMATIVAS	7
5.1	Normas y Estándares Internacionales sobre Anticorrupción	7
5.2	Normas Nacionales	7
6	CAPITULO I. CONTEXTO, OBJETIVOS Y ALCANCE.....	8
6.1	Contexto de la Organización	8
6.2	Objetivos.....	8
7	CAPITULO II. LÍNEAS DE DEFENSA.....	9
7.1	Asignación de Responsabilidad	9
7.1.1	Línea Estratégica – Alta Dirección.....	9
7.1.2	Primera Línea de Defensa - Responsables de Áreas	9
7.1.3	Segunda Línea de Defensa – Oficial de Cumplimiento	10
7.1.4	Tercera Línea de Defensa – Control Interno	10
7.1.5	Empleados	10
	10	
8	CAPITULO III. POLÍTICAS Y PRINCIPIOS	11
8.1	Principios y requisitos de la política.....	11
8.1.1	Algo de valor	11
8.1.2	Soborno directo o indirecto	11
8.1.3	Influencia indebida	11
8.1.4	Persona	11
8.1.5	Ventaja comercial.....	12
8.1.6	Soborno comercial	12
8.1.7	Libros y registros.....	12
8.1.8	Funcionario Público.....	12
8.2	Transparencia e Integridad.....	12
8.3	Aspectos que regulan el PTEE.....	13
8.4	Conflictos de Interés	13
8.5	Soborno	13
8.6	Corrupción	13
8.7	Fraude	14
8.8	Donaciones.....	14
8.9	Contribuciones Políticas	14
8.10	Gastos de Actividades de Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje y Viaje	14
8.11	Comisiones a Empleados	14
8.12	Comisiones a Contratistas	14
8.13	Pagos de facilitación	15
8.14	Cripto Activos	15
8.15	Política de Administración de Riesgos.....	15
9.	CAPITULO IV. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES	16
9.1	Asignación de Funciones	16
9.1.1	Asamblea General de Accionistas	16
9.1.2	Funciones del Representante Legal	16
9.1.3	Requisitos para ser Designado como Oficial de Cumplimiento.....	17
9.1.4	Perfil del oficial de cumplimiento.....	17
9.1.5	Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	17
9.1.6	Incompatibilidades e inhabilidades	18
9.1.7	Administración de conflictos de intereses con oficial de cumplimiento	18

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

9.1.8	Funciones del Revisor Fiscal	19
10.	CAPITULO V. METODOLOGIA DEL SISTEMA IDENTIFICACION, MEDICION, CONTROL, MONITOREO.....	19
10.1	Identificación de Riesgos	20
10.1.1	Riesgo País	20
10.1.2	Riesgo Sector Económico.....	20
10.1.3	Riesgo de Terceros.....	20
10.2	Descripción del Riesgo	20
10.3	Factores de Riesgo	21
10.4	Causas	22
10.5	Efectos	22
10.6	Concepto Integral del Riesgo.....	23
10.7	Clasificación de los Riesgos	23
10.8	Cuestionario Medición del Impacto de Soborno	23
10.9	Actividades de Contingencia.....	23
10.10	Monitoreo	24
10.11	Establecimiento de Planes de Acción.....	24
10.12	Materialización del Riesgo	24
11.	CAPITULO VI. MAPA DE RIESGOS, DEBIDA DILIGENCIA	25
11.1	Mapa de Riesgos	25
11.2	Debida Diligencia	25
11.3	Señales de Alerta.....	26
11.3.1	En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros	26
11.3.2	En la estructura societaria o el objeto social.....	26
11.3.3	En el análisis de las transacciones o contratos	26
11.4	Mecanismo de Reporte	27
11.4.1	Línea ética y de conducta	27
11.5	Régimen Sancionatorio.....	27
12.	CAPITULO VII. DIVULGACION, CAPACITACION y ACTUALIZACION	28
12.1	Divulgación y Capacitación	28
12.2	Actualización	28
13.	ANEXOS	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 1. Metodología Etapas del PTEE	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 2. Matriz de Riesgos PTEE	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 3. Matriz de Partes Interesadas	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 4. Lineamientos para establecer controles en la contratación y capacitación de RH.....	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 5. Lineamientos para la Comunicación del PTEE	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 6. Lineamientos para la Planificación, control operacional y Debida Diligencia	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 7. Lineamientos para Controles Financieros del PTEE	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 8. Lineamientos para los Controles No Financieros	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 9. Lineamientos para prevenir la entrega o aceptación de regalos	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 10. Seguimiento y Medición del PTEE	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 11. Auditoría Interna del PTEE	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 12. Gestión de No Conformidades y Oportunidades de Mejora	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 13. Ficha de No conformidad y acción correctiva	29
<input type="checkbox"/>	Anexo 14. Cuestionario Diagnostico PTEE	29

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

1. CONSIDERACIONES GENERALES

En un entorno de globalización mundial, los países deben procurar por tener un ambiente económico estable y carente de distorsiones para que los negocios o transacciones nacionales e internacionales se cumplan de forma tal que los competidores puedan acceder libremente a cualquier mercado.

Igualmente, es de especial importancia el cuidado y buen uso de los recursos públicos, y la correcta administración pública, de manera que se cumpla con las finalidades del Estado establecidas en la Constitución Política y las Leyes locales colombianas.

De conformidad con lo establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, las diversas modalidades de corrupción, así como la percepción que de ellas se tienen, pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados.

Así mismo, la tolerancia a la corrupción por parte del Estado y del tejido social empresarial da lugar a que las personas jurídicas y empresas renuncien a la innovación y a la libre competencia, para darle paso a prácticas corruptas y actos de ilegalidad en su actividad empresarial.

De otro lado, debe evitarse, por todos los medios posibles, que los funcionarios públicos puedan verse inclinados a desviar sus funciones para promover sus propios intereses, en desmedro de los ciudadanos y la comunidad en general.

Como es sabido, estas circunstancias pueden tener consecuencias muy negativas respecto del crecimiento y desarrollo económico. Por lo tanto, la lucha contra la corrupción fortalece la confianza en las instituciones, las industrias y los mercados, así como a la economía del país.


Durante las últimas décadas, Colombia ha desplegado esfuerzos significativos tendientes a evitar la corrupción. En este contexto, el país ha celebrado diversos acuerdos internacionales que fueron aprobados por el Congreso de la República, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos en 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012.

Como resultado de los anteriores convenios internacionales, el país promulgó la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, en virtud de la cual se establece un régimen especial para (i) investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y (ii) fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción.

Además, el numeral 28 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir a sus supervisados sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios y, así, contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción.

Conforme a lo previsto en la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades cuenta con la facultad para investigar y sancionar administrativamente a cualquier persona jurídica domiciliada en Colombia por infracciones a la Ley 1778 de 2016, independientemente de que esa persona esté sujeta a inspección, vigilancia o control por parte de otra Entidad Estatal, así como a las sucursales de sociedades extranjeras y las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades en las que el Estado tenga participación y sociedades de economía mixta.

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

Así mismo, el artículo 35 de la Ley 1778 de 2016 estableció que, cuando exista sentencia penal condenatoria debidamente ejecutoriada contra el representante legal o los administradores de una sociedad domiciliada en Colombia o de una sucursal de sociedad extranjera, por el delito de cohecho por dar u ofrecer, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer multas de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes si, con el consentimiento de la persona condenada o con la tolerancia de la misma, dicha sociedad domiciliada en Colombia o sucursal de sociedad extranjera se benefició de la comisión de ese delito.


Por otra parte, el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 faculta a la Superintendencia de Sociedades para promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas relacionados con la transparencia y ética empresarial para prevenir las conductas de soborno de transnacional.

2. INTRODUCCION

MAYORAUTOS SAS ha adoptado el programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) con base en las directrices impartidas por la Superintendencia de Sociedades en su Resolución 100-00011 de Agosto de 2021, programa estructurado con base en la gestión del riesgo de ocurrencia al interior de la empresa, por un acto de soborno en el marco de los negocios o transacciones internacionales, así como de posibles actos de corrupción que puedan afectar a la empresa y prevenir la ocurrencia de eventos de riesgo mediante la auto regulación.

- El presente Manual recopila además información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la prevención de la corrupción en cumplimiento de la Ley Antisoborno 1778 de 2016 por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y demás normas aplicables en materia de lucha contra la corrupción.
- Se establecen los lineamientos generales y específicos que adopta la empresa en relación con el programa anticorrupción en la lucha contra el soborno.
- Las políticas que se adoptan permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del programa y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los empleados e interesados en general.
- La política y procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), deben ser conocidos por todos los accionistas, gerentes, directivos, jefes de proceso, clientes, proveedores y empleados que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de la empresa. y será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento coordinar la realización de las actividades de supervisión, control, administración, divulgación y capacitación con el fin de garantizar su estricto cumplimiento.
- MAYORAUTOS SAS está comprometida con el cumplimiento de las leyes y regulaciones frente a los negocios y transacciones internacionales, adoptando los estándares nacionales e internacionales, que rigen la transparencia ética en la realización de los negocios.
- El propósito de este manual es orientar y transmitir a las contrapartes e interesados que están relacionados con la Empresa: empleados, clientes, proveedores, accionistas, representante legal y/o aquellas personas que se relacionan indirectamente con la empresa, en lo concerniente a los negocios y transacciones para que se desarrollen, aplicando las mejores prácticas del mercado, en un marco de ética y transparencia legal.

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

3. ALCANCE

La política se aplica para MAYORAUTOS SAS a nivel institucional, incluyendo todos sus concesionarios y oficinas a nivel nacional. Así mismo, tiene cumplimiento a todos los gerentes, directores, jefaturas de procesos, empleados, proveedores recurrentes y otros terceros que hacen parte de la operación de la compañía.

Todas las contrapartes que prestan servicios o que tienen una relación contractual con MAYOPRAUTOS SAS están obligados a actuar de acuerdo con el Código de Ética y Conducta de la Entidad.

Todos los concesionarios de MAYORAUTOS SAS deben dar cumplimiento a las políticas y los procedimientos diseñados por la compañía, de igual modo, tiene la responsabilidad de asegurarse de que las políticas cumplan con los requisitos regulatorios locales y se espera que la Asamblea de Accionistas ratifique el desarrollo del programa de transparencia y ética empresarial.

La política enfatiza las obligaciones de MAYORAUTOS SAS de garantizar que sus empleados actúen con integridad y de conformidad con los valores y principios que ha definido la organización a través del Código de ética y conducta en las relaciones con personas que trabajan para estado. Tanto el soborno público como el comercial y/o privado están estrictamente prohibidos en MAYORAUTOS SAS.


Toda actividad prohibida relacionada con soborno o corrupción constituye una contravención inmediata del Código de Ética y Conducta y de la presente Política, y puede ser motivo para la imposición de medidas disciplinarias que pueden constituir una causal para la terminación del contrato, suspensión, la desestimación o el rechazo de cualquier relación de negocios actual o potencial para la entidad.

MAYORAUTOS SAS depende de la confianza y buena voluntad de los clientes y autoridades de control nacional. Una acusación de comportamiento corrupto podría dañar gravemente la reputación de la Compañía como institución que se conduce éticamente en sus negocios, por lo que deteriorar la confianza de nuestros clientes y exponer posiblemente a la organización a sanciones severas, demandas, multas y otras penalidades regulatorias o sentencias de carácter penal. Además, la Compañía puede verse obligado a reembolsar cualquier ganancia resultante de una conducta ilegal.

4. DEFINICIONES

- **Activos Totales:** Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Canal de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Compañía.
- **Capítulo X:** Hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- **Circular Básica Jurídica:** Es la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier


Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

- Contrato Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- Corrupción: Para efectos de este Manual, serán todas las conductas encaminadas a que la Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- Debida Diligencia: Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la empresa de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.
- Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la Empresa
- Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- Entidad Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo (PTEE).
- Ley 1778: Es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016 Soborno y Corrupción.
- Matriz de Riesgos de Corrupción: Es la herramienta que le permite a MAYORAUTOS SAS identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: Es la herramienta que le permite a MAYORAUTOS SAS identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- Negocios o Transacciones Internacionales: Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Manual. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de MAYORAUTOS SAS y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta MAYORAUTOS SAS para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Manual.
- Recurso Económico: Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- Riesgos PTEE: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo PTEE: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

- Servidor Público Extranjero: Es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.
- Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.
- SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.
- Resolución 100-000011: Es la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016. Emitida por la Superintendencia de Sociedades.

5. REFERENCIAS NORMATIVAS


5.1 Normas y Estándares Internacionales sobre Anticorrupción

- Norma Internacional ISO 37001 de 2016.
- El marco legal internacional para combatir la corrupción, incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la cual entró en vigencia en 2005, así como la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC 200
- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos ("FCPA").
- Norma ISO 37001 Administración del Riesgo de Soborno
- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos - OEA.
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

5.2 Normas Nacionales

- Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales, aprobados por el Congreso de la Republica, el último en 2012, con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales.
- Como resultado, el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Antisoborno), estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.
- Las Resoluciones 100-000011 y 100-00012 de agosto 2021 de la Superintendencia de Sociedades que determina los Criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial y los procedimientos y directrices para su cumplimiento.

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

6 CAPITULO I. CONTEXTO, OBJETIVOS Y ALCANCE

6.1 Contexto de la Organización

MAYORAUTOS SAS, fue creado en noviembre de 1997 como concesionario autorizado de la marca Mazda, demostrando desde sus inicios solidez y reconocimiento. En febrero del año 2000, la empresa se convierte en Concesionario dual de las marcas Mazda y Ford. En el 2010 amplía su cobertura a la ciudad de Valledupar y decide terminar la dualidad Mazda – Ford entregando la concesión de la marca Ford y queda como concesionario autorizado Mazda para el Nororiente del país. Hoy MAYORAUTOS SAS ha alcanzado una importante participación en la distribución del mercado automotor a nivel regional, con presencia en las ciudades de Bucaramanga, Valledupar, Barrancabermeja y Cúcuta.

Los dueños, directivos y administradores de MAYORAUTOS, asumen el compromiso de fortalecer a través de medidas preventivas, detectivas y correctivas su negocio para que el mismo, no se vea permeado por el fenómeno de la Corrupción y el Soborno.

Son estas instancias las encargadas de mantener y garantizar que la compañía no sea vinculada con actividades relacionadas a estos delitos, para ello se han comprometido con la gestión y administración de los riesgos asociados a las prácticas de sobornos y corrupción mediante la implementación del PTEE, esta es una señal de buen gobierno corporativo, de transparencia y de ética empresarial.

MAYORAUTOS SAS enfrenta factores, influencias internas y externas, que crean incertidumbre sobre si se lograrán o no los objetivos de la Entidad y este efecto es lo que se denomina riesgo.

En este sentido, “la administración de riesgo de corrupción se manejará bajo un método lógico y sistemático para establecer el contexto y cumplimiento de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo sobre los riesgos asociados con una actividad, función o proceso específico, de tal forma que permita a la Entidad minimizar pérdidas y maximizar oportunidades”.

Los lineamientos dispuestos en el presente Manual recogen las mejores prácticas internacionales para la elaboración de un PTEE.

La elaboración del PTEE se adaptó a las necesidades de la Compañía donde se identifica y evalúan los Riesgos de Corrupción y/o de Soborno Transnacional, dependiendo de los Factores de Riesgo propios como, por ejemplo, el sector económico, los terceros, los Contratistas, los intermediarios, los asesores, los consultores y el tipo de Contrato Estatal, entre otros.


El presente Manual PTEE se compila de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional, así como los principios y valores éticos de nuestra Empresa para llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta. En consecuencia, cualquier modificación al PTEE y a la Política de Cumplimiento deberá incorporarse en forma detallada y rigurosa en el documento correspondiente.

6.2 Objetivos

6.2.1 Objetivo General

Definir la metodología para la administración del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción orientada a minimizar su ocurrencia y mitigar su impacto ante una posible materialización, buscando la consecución de sus objetivos empresariales.

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

6.2.2 Objetivos Específicos

- Prevenir y detectar eventos de Soborno Transnacional y de Corrupción que puedan afectar la imagen reputacional de la Empresa.
- Impulsar la cultura de la administración y control de los riesgos de Soborno transnacional y corrupción en la Compañía, con el fin de generar en los empleados la mística del autocontrol y detección de eventos de delictivos.
- Proporcionar orientación en cuanto a las obligaciones relacionadas frente al riesgo de soborno, pagos y prácticas de corrupción.
- Identificar los riesgos claves asociados al soborno y la corrupción.
- Apoyar la prevención, detección y respuesta ante el soborno y la corrupción en lo que concierne a las relaciones mantenidas por o en nombre de la Entidad con funcionarios públicos, terceros (Intermediarios y proveedores) y clientes.

7 CAPITULO II. LÍNEAS DE DEFENSA

7.1 Asignación de Responsabilidad

Los responsables para la administración de riesgos de corrupción en la entidad se conforman de la siguiente manera:

7.1.1 Línea Estratégica – Alta Dirección

- Revisar y analizar las directrices para el PTEE, presentadas por el Oficial de Cumplimiento para la Política de Administración del Riesgo de soborno con el fin de formalizarlas para su implementación en la Empresa
- Promover la administración de riesgos como un elemento fundamental dentro de la transaccionalidad de la Empresa
- Realizar supervisión periódica al cumplimiento de la política de administración de riesgos definiendo planes de acción inmediatos ante posibles desviaciones (eventos advertidos)


7.1.2 Primera Línea de Defensa - Responsables de Áreas

- Establecer el contexto institucional (interno y externo) que pueda afectar a su unidad que sirva de soporte a los análisis del Oficial de Cumplimiento, así como definir las partes interesadas en el Área de la cual es responsable
- Identificar, analizar y valorar los riesgos del proceso a través del SIGF-LAFT-04 Matriz de Riesgos de corrupción y soborno trasnacional
- Realizar el monitoreo a los riesgos identificados en el proceso a través de un seguimiento oportuno, resultado de este monitoreo se podrán generar planes de acción que deberán ser subsanados en los tiempos acordados con el Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los riesgos identificados hagan parte del mapa de riesgos de sus Áreas como una actividad participativa con su grupo de trabajo y el Oficial de Cumplimiento
- Divulgar a todos los empleados a cargo, el mapa de riesgos de soborno y corrupción.
- Garantizar la aplicación estricta de los controles, su correcta documentación y la implementación de las acciones de tratamiento.

Elaboró: Analista de Calidad

Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento

Aprobó: Gerente General

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

- Realizar seguimiento periódico al comportamiento de los riesgos identificados y en caso de su posible materialización, implementar las actividades de debida diligencia.

7.1.3 Segunda Línea de Defensa – Oficial de Cumplimiento

- Generar propuestas sobre la metodología y políticas para la administración del riesgo de corrupción de la Empresa y presentarlas para aprobación de la Gerencia General.
- Coordinar, liderar, capacitar y asesorar a las Áreas en la aplicación de la metodología PTEE
- Realizar monitoreo periódico al cumplimiento de las etapas para la administración de riesgos
- Consolidar el mapa de riesgos institucional y socializarlo con las partes interesadas
- Realizar los reportes de carácter interno y externo

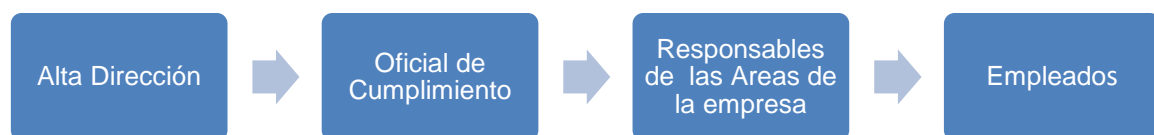
7.1.4 Tercera Línea de Defensa – Control Interno

- Asesorar en metodologías para la identificación y administración de los riesgos, en coordinación con la segunda línea de defensa
- Definir y dar cumplimiento a los planes de auditoría interna generando respectivos informes e informando al oficial de cumplimiento cualquier anomalía.
- Evaluar la efectividad y la aplicación de controles y actividades de monitoreo vinculadas a riesgos de soborno transnacional y otros delitos conexos
- Verificar que los controles estén diseñados e implementados de manera efectiva y se realicen de la manera correcta y que las decisiones tomadas concuerden con la planificación y objetivos establecidos para mitigar los riesgos identificados.
- Alertar sobre la probabilidad de riesgo de soborno transnacional y corrupción en las unidades auditadas (Informe de Control Interno)
- El Oficial de Cumplimiento realizara seguimiento a las acciones establecidas en las recomendaciones hechas por el Revisor Fiscal.


7.1.5 Empleados

- Ejecutar los controles y acciones definidas por el Oficial de Cumplimiento para la administración de los riesgos identificados
- Advertir la identificación de posibles riesgos de soborno, fraude y corrupción que puedan afectar la gestión de las Áreas y/o de la Empresa.

Responsables en la Administración del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción en MAYORAUTOS SAS.



Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

8 CAPITULO III. POLÍTICAS Y PRINCIPIOS

La gestión empresarial de la Compañía se fundamenta en principios de integridad, honestidad, responsabilidad y rectitud, bajo esa premisa fundamental, la Asamblea General de Accionistas y la Gerencia General de la Compañía promueven por convicción entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, proveedores y demás grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales debe estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética.

8.1 Principios y requisitos de la política

El soborno y la corrupción son términos con definiciones superpuestas. Los actos de soborno y corrupción son ilegales en la mayoría de los países y resultan en la violación de la confianza o responsabilidad que se deposita en una persona.

La corrupción es un delito que se realiza con medios ilegítimos, inmorales o incompatibles con los estándares éticos. Mezcla intereses privados y profesionales, lo que resulta en que alguien abuse de su poder en su trabajo para beneficio personal.

El soborno es ofrecer, prometer, entregar, autorizar, acordar el favorecimiento, solicitar, aceptar o convenir en aceptar cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, para influir indebidamente en una persona o ser influido indebidamente a cambio de un beneficio, una ventaja financiera personal o comercial.

Los principales elementos del soborno se explican a continuación:

8.1.1 Algo de valor

Los sobornos pueden presentarse de diversas formas, entre ellas:

- Dineros en efectivo o equivalentes, como vales.
- Regalos
- Descuentos o rebajas no habituales
- Donaciones o patrocinios benéficos
- Viajes no relacionados con la empresa o actividades recreativas inapropiadas.

8.1.2 Soborno directo o indirecto

Las leyes se aplican no solo a situaciones en las que se efectúan u ofrecen pagos o beneficios indebidos directamente, sino que también son de aplicación en situaciones en las cuales los pagos o beneficios se efectúan u ofrecen por medio de un intermediario.


8.1.3 Influencia indebida

La influencia indebida es cualquier acto que tenga como resultado el incumplimiento del deber de otra persona de actuar o no actuar conforme a la buena fe o a su posición de confianza.

8.1.4 Persona

Se refiere a cualquier individuo, incluyendo los funcionarios públicos y las personas del sector privado, e incluye cualquier entidad (como una empresa fantasma), que haya sido establecida o sea utilizada por individuos para recibir pagos indebidos.

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

8.1.5 Ventaja comercial

Se prohíben los pagos indebidos para obtener o retener negocios. Esto incluye naturalmente los contratos de venta directa y la adjudicación a tarifas favorables, también cubre todo tipo de otras ventajas u oportunidades, como la obtención de exenciones, evasión de impuestos o sanciones, o el acceso a información comercialmente sensible u otras decisiones o juicios favorables tomados por personas.

8.1.6 Soborno comercial

El soborno en el sector privado se conoce también como soborno comercial. Esto significa que las partes involucradas no son necesariamente funcionarios públicos u organizaciones, sino personas naturales y entidades del sector privado y sus empleados. Dar o recibir sobornos está prohibido y penalizado de conformidad con las leyes nacionales. Además, MAYORAUTOS SAS los prohíbe estrictamente.

8.1.7 Libros y registros

Es política de MAYORAUTOS SAS mantener libros y registro precisos y completos. El registro de las transacciones financieras en los libros y registros de la compañía, incluyendo los gastos relacionados con regalos y entretenimiento, debe representar de manera justa y oportuna la verdadera naturaleza, el propósito y valor del gasto, y la identidad de las partes involucradas de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables.

8.1.8 Funcionario Público


Se define como cualquier funcionario nacional o extranjero, empleado, representante u otra persona, elegido o designado (o parientes asociados cercanos de estos individuos), que actúa en nombre de cualquier gobierno o entidad pública. El soborno en el sector público se conoce como soborno público.

8.2 Transparencia e Integridad

El PTEE se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran a los principios rectores que inspiran la ética corporativa tales como: integridad y transparencia, corresponsabilidad, inclusión y diversidad, coherencia y congruencia a los valores corporativos.

- Principio de legalidad: Todas las personas vinculadas a MAYORAUTOS SAS están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la regulación, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones y políticas fijadas por la Compañía.
- Principio de honestidad: En la medida en que todos los empleados sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo.
- Principio de buena fe: Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.
- Principio de lealtad: Por lealtad con MAYORAUTOS SAS. se entiende que toda persona debe comunicar oportunamente a sus jefaturas inmediatas todo hecho o irregularidad cometida por

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

parte de otro empleado o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la compañía, de sus clientes, gerentes y/o accionistas.

- Principio del interés general y corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal.
- Principio de veracidad: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general, es veraz.

8.3 Aspectos que regulan el PTEE

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y la integridad en MAYORAUTOS SAS ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición.

8.4 Conflictos de Interés

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un empleado y los intereses de MAYORAUTOS SAS, que pueden llevar al empleado a tomar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la organización.
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier empleado de MAYORAUTOS SAS, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

8.5 Soborno

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:


- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.

8.6 Corrupción

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- Interna: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia empleados de MAYORAUTOS SAS, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- Corporativa: aceptación de sobornos provenientes de empleados de MAYORAUTOS SAS hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o un empleado de ella.

8.7 Fraude

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno, sea material o intangible de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros por encima de los intereses de MAYORAUTOS SAS
- Alteración de información y documentos de MAYORAUTOS SAS para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial de MAYORAUTOS SAS.
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.)
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos

8.8 Donaciones

Todas las donaciones realizadas por la empresa deben tener un fin lícito y se deben realizar siguiendo los procedimientos definidos en la legislación nacional vigente.

8.9 Contribuciones Políticas

MAYORAUTOS SAS ha definido no realizar contribuciones políticas de ninguna índole.

8.10 Gastos de Actividades de Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje y Viaje

MAYORAUTOS SAS ha establecido que queda prohibido que los empleados utilicen como excusa los gastos de actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje para ocultar pagos irregulares a terceros sin importar su categoría.

MAYORAUTOS SAS ha establecido que se autorizara beneficios para los empleados de la compañía que ofrezcan proveedores o terceros con previa autorización por el representante legal de la compañía. Así mismo estos beneficios deben ser informados por los terceros con antelación a la alta dirección de la compañía y a todo el personal involucrado.


8.11 Comisiones a Empleados

Todas las comisiones otorgadas por el empleador están pactadas en el contrato de trabajo y harán parte del salario de cada empleado en los montos y conceptos regulados por el Código Sustantivo del Trabajo.

8.12 Comisiones a Contratistas

En ningún momento la comisión a contratistas será diferente a la que normalmente se paga dentro

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

del comercio y/o sector para cualquier tipo de contratación.

8.13 Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios públicos o PEP para acelerar o facilitar una actividad o transacción de rutina, como la emisión de permisos o licencias. Todas las formas de pagos de facilitación están totalmente prohibidas por la compañía.

8.14 Cripto Activos

MAYORAUTOS SAS evitara la realización de operaciones y/o transacciones de activos virtuales teniendo en cuenta que estos sistemas de pago aumentan el riesgo de soborno

8.15 Política de Administración de Riesgos

MAYORAUTOS SAS, está comprometida con la actuación transparente, responsable y honesta que garantice el correcto manejo de sus recursos para prestar en forma adecuada y eficaz la importación y venta de sus productos, generando confianza a clientes y partes interesadas en general, se gestionan los riesgos de soborno, corrupción y fraude en cada uno de sus procesos para que se actúe bajo los principios y valores empresariales y se aplique los correctivos ejemplarizantes que salvaguarden su imagen reputacional.


- Los empleados, clientes, proveedores y demás terceros de la empresa, deben conocer, acatar y promover el cumplimiento de la normatividad emitida por Organismos de Control y Vigilancia del estado Colombiano.
- La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad decisoria en materia de gestión del riesgo de soborno, corrupción y fraude y es la responsable de aprobar el Manual Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para MAYORAUTOS SAS.
- Los empleados deben velar por el cumplimiento de todas las disposiciones internas y externas en materia de gestión de riesgos de soborno, corrupción y fraude definiendo oportunamente las medidas para corregir las desviaciones detectadas.
- El Oficial de Cumplimiento, coordina el desarrollo, la implementación, gestión y monitoreo de la Administración del Riesgo de Corrupción, soborno y fraude.
- Todos los empleados de la compañía deben participar activamente, adoptando y desarrollando las actividades procedimentales emitidas por la Gerencia General, en el marco de la Administración del Riesgo de Soborno Transnacional, Corrupción y Fraude.
- Los responsables de cada área deberán informar al Oficial de Cumplimiento sobre la generación de nuevas líneas de negocio, a fin de garantizar la debida identificación de los riesgos tratados.
- Los responsables de las áreas y sus equipos de trabajo deben implementar y gestionar los planes de acción definidos en conjunto con el Oficial de Cumplimiento para la administración del riesgo de soborno, corrupción y fraude.
- El Oficial de Cumplimiento elaborará un reporte anual y si así lo considera realizará reportes periódicos, que contenga el análisis del perfil de riesgo de soborno transnacional y corrupción al interior de la empresa (ALTO, MEDIO, BAJO) dirigido a la asamblea general de accionistas, representante legal y jefaturas de proceso.

8.16 Alertas de soborno y corrupción

Cualquier situación sospechosa que involucre a terceros deber ser reportada, de acuerdo a señales de alerta tales como:

- Irregularidades relacionadas con la forma en que los terceros realiza o solicita los pagos

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

- Datos de contacto incompletos, falso o engañosos proporcionados por terceros
- Descripción incompleta o ambigua de los servicios prestados
- Pagos desde o hacia cuentas extranjeras o pagos realizados a través de cuentas desconocidas
- Comisiones sucesivas a intermediarios o terceros
- Descuentos excesivos a clientes
- Acuerdo de honorarios de contingencia como modo de compensación
- El tercero está relacionado o estrechamente asociado con un funcionario del gobierno
- El tercero es simplemente una empresa fantasma constituida en una jurisdicción extraterritorial
- Existen informes o noticias en los medios de comunicaciones de acusaciones de soborno y la corrupción contra el tercero.

9. CAPITULO IV. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

9.1 Asignación de Funciones


9.1.1 Asamblea General de Accionistas

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Manual.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos PTEE, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Empresa, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

9.1.2 Funciones del Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la asamblea de accionistas, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la asamblea general de accionistas
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del presente Manual.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

9.1.3 Requisitos para ser Designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo PTEE, tener comunicación directa y depender directamente de la asamblea general de accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo PTEE y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

9.1.4 Perfil del oficial de cumplimiento


La compañía establece el perfil del oficial de cumplimiento dentro del GHF-MF-126 manual del cargo de Coordinador de Sistemas Integrados y Oficial de Cumplimiento, cualquier modificación se realizará directamente al manual de funciones y será verificado por la Dirección de Gestión Humana

9.1.5 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el PTEE, debe cumplir, como mínimo, las siguientes:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la asamblea de accionistas la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la asamblea de accionistas como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la asamblea de accionistas.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Empresa, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo PTEE y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo PTEE, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo PTEE y la Matriz de Riesgos

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Empresa para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo PTEE, asimismo garantizar que la información relacionada con negocios o transacciones internacionales se conserve según el proceso de gestión documental y las tablas de retención documental específicas.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo PTEE que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo PTEE al que se encuentra expuesta la Compañía.

9.1.6 Incompatibilidades e inhabilidades


- El Oficial de Cumplimiento no puede pertenecer a áreas que desarrollen el objeto social de la compañía.
- El Oficial de Cumplimiento no puede pertenecer a áreas de control.
- El Oficial de Cumplimiento tampoco puede realizar actividades relacionadas con pagos a terceros.
- El Oficial de Cumplimiento no puede ejecutar actividades de control y posteriormente autorizar y/o validar las mismas.
- El Oficial de Cumplimiento no puede pertenecer a áreas financieras y/o contables.
- El Oficial de Cumplimiento no puede tener relaciones personales y/o sentimentales con ningún otro colaborador de la Entidad.

9.1.7 Administración de conflictos de intereses con oficial de cumplimiento

Aún si el oficial de Cumplimiento no tiene realmente un conflicto de interés, pero si otras personas perciben uno, pueden estar preocupados de que no pueda actuar apropiadamente e imparcialmente, razón por la cual se describen las incompatibilidades e inhabilidades del cargo para evitar esa subjetividad.

- Si el oficial de Cumplimiento identifica que se encuentra en una situación de conflicto de interés o una situación donde cree que otros perciben que está en una situación de conflicto, debe inmediatamente revelarlo a su jefe inmediato para tomar las acciones apropiadas y resolver la situación.
- El Oficial de Cumplimiento no tomara decisiones ni acciones en relación a contribuciones políticas.
- El Oficial de Cumplimiento siempre debe actuar en favor de los intereses de la Compañía.
- El Oficial de Cumplimiento no puede realizar transacciones que lo involucren a él o a miembros de su familia con la Compañía, donde se visualice un beneficio que se encuentre por fuera de las políticas de compensación de la compañía.
- El Oficial de Cumplimiento siempre debe manejar sus obligaciones y responsabilidades con objetividad y no puede dejar que su interés propio se encuentre por encima de los intereses de la compañía.

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

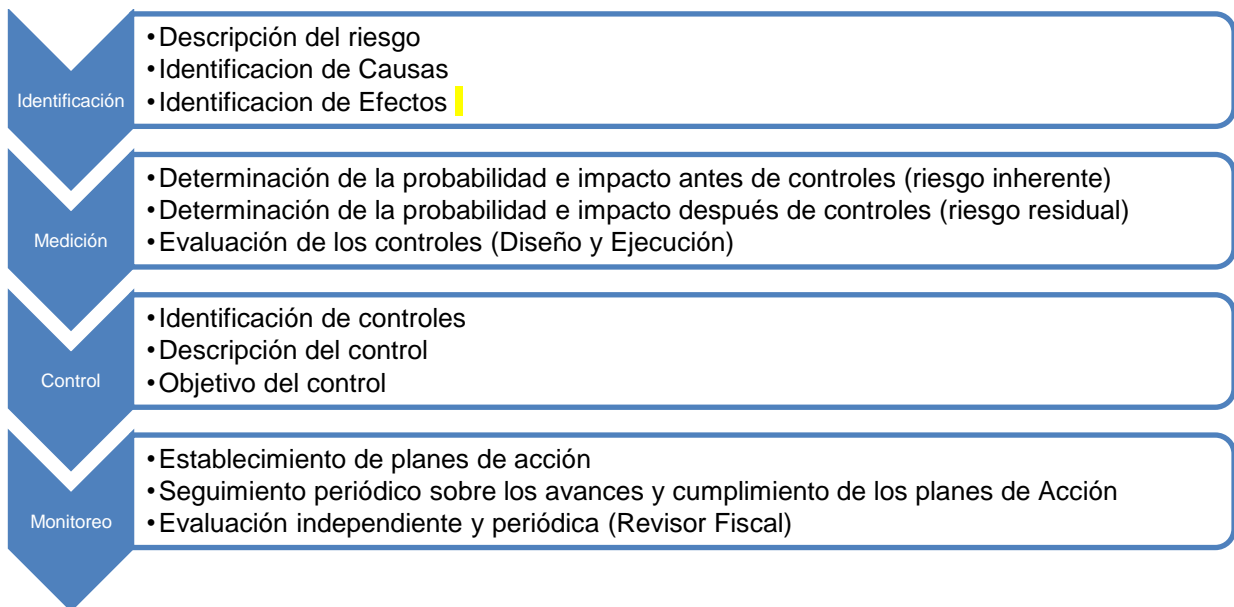
- El Oficial de Cumplimiento puede realizar otras actividades en paralelo a las que desarrolla para la compañía, siempre y cuando dichas actividades no presenten conflicto de interés y no perjudiquen ni tengan ningún impacto negativo en el desempeño satisfactorio de sus funciones laborales.
- El Oficial de Cumplimiento no puede dar mal uso de la información confidencial y sensible de la compañía.
- El Oficial de Cumplimiento no puede ofrecer o aceptar, en forma directa o a través de un intermediario, sobornos, pagos, comisiones extraordinarias, pagos por facilitación o cualquier otra clase de pago o beneficio impropio o cualquier cosa de valor a cambio de trato o consideración favorable.

9.1.8 Funciones del Revisor Fiscal

- El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.
- En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.
- Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento
- Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Entidad Obligada y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.

10. CAPITULO V. METODOLOGIA DEL SISTEMA IDENTIFICACION, MEDICION, CONTROL, MONITOREO


A continuación, se desarrolla la metodología establecida por MAYORAUTOS SAS para la gestión y administración del riesgo de corrupción, definida en 4 etapas; Identificación, Medición, Control y Monitoreo y para cada una de ellas en los subcapítulos siguientes se despliegan los aspectos conceptuales a tener en cuenta:



Elaboró: Analista de Calidad

Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento

Aprobó: Gerente General

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

10.1 Identificación de Riesgos

La empresa identifica los potenciales riesgos de Soborno transnacional, corrupción y fraude a los que se ve expuesta la Compañía en el desarrollo del objeto social. La identificación del riesgo es un ejercicio participativo entre los responsables de las áreas y el equipo de trabajo con el acompañamiento y apoyo metodológico del Oficial de Cumplimiento, bajo el método “Juicio de Expertos” o método Delphi, el cual consiste en la validación útil sobre un tema determinado bajo la exposición de personas “Expertas” mediante la tabulación de respuestas para verificar la fiabilidad de una investigación que se define como “una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones”.

Para la identificación y clasificación de los Factores de Riesgos PTEE que se describen a continuación, pueden revisarse diversas fuentes, tales como los estudios realizados por la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, MAYORAUTOS SAS tendrá en cuenta los siguientes Factores de Riesgo PTEE, que de acuerdo con la práctica internacional tienen una mayor posibilidad de acaecimiento.

10.1.1 Riesgo País

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

10.1.2 Riesgo Sector Económico

MAYORAUTOS SAS velara por evitar entrar en negociaciones con sectores económicos considerados con mayor riesgo, de igual manera países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Compañía, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales.

10.1.3 Riesgo de Terceros

La participación de terceros, tales como contratistas y sociedades Subordinadas. Para el desarrollo de esta etapa se deben considerar los siguientes aspectos:


10.2 Descripción del Riesgo

El riesgo de soborno está ligado con las responsabilidades propias del área analizada. De este modo es fundamental identificar y describir el riesgo de la manera más adecuada garantizando el entendimiento y alcance del riesgo identificado.

A continuación, se describen los pasos para hacer a adecuada descripción de riesgos de soborno:

- Revisión del objetivo y alcance del proceso: Determinar qué hace el área, para qué lo hace y cómo lo hace. Revisar el alcance: dónde inicia y finaliza la gestión del Área y qué actividades contempla, los objetivos del Área deben ser específicos, medibles, alcanzables, y con tiempo definido

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

- Identificar las salidas del Área: Determinar cuáles son las salidas del área generadas durante la ejecución
- Determinar las características o requisitos que deben cumplir los productos y/o servicios identificados: Identificar las características específicas de los productos o servicios generados por el área.
- Revisar antecedentes de las unidades/Empresa: Revisar experiencias pasadas, riesgos materializados, inconvenientes generados al interior de la Entidad o unidades, informes de auditores internos, externos y entes de control
- Determinar los riesgos: Con el fin de facilitar la identificación y correcta clasificación de los riesgos de soborno, se deben tener en cuenta los componentes definidos en la ISO 37001, los cuales han sido adoptados por la Empresa e incluidos en la matriz de riesgos de soborno y otros delitos así:
 - Acción u Omisión
 - Uso del Poder de manera indebida
 - Obtener un Beneficio Privado o particular

10.3 Factores de Riesgo

Como resultado del análisis del contexto, se establecen los factores de riesgo como insumo para determinar las posibles causas generadoras de riesgo; por esta razón, las causas generadoras del riesgo deben estar asociada a un factor externo, interno o de proceso de acuerdo con las siguientes variables:

10.3.1 Factores Internos

- Actividades individuales
- Actividades gerenciales
- Aspectos técnicos
- Comportamiento humano (empleados)
- Recursos económicos
- Relaciones (Comerciales – Legales)

10.3.2 Factores Externos

- Disposiciones gubernamentales nacionales o extranjeras
- Eventos naturales

10.3.3 Factores de Áreas:

- Diseño
- Interacción entre unidades funcionales
- Transversalidad
- Procedimientos asociados
- Responsable del Área.
- Comunicación entre Áreas.

Factores de riesgo interno	Dinámica observada
Actividades individuales	Estabilidad laboral, disponibilidad de personal, competencias, capacitación y estado de las condiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN		Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT		Versión: 1
	MANUAL PTEE		Fecha: 31/05/2022
Actividades y controles gerenciales	Estado, características y disponibilidad de los mecanismos de seguimiento y medición institucionales		
Aspectos técnicos	Capacidad operativa y de respuesta de los empleados de la empresa en el desarrollo de sus funciones y obligaciones.		
Aspectos tecnológicos	Operación, disponibilidad, vigencia, pertinencia y estado de los sistemas de información y comunicación de la empresa		
Aspectos económicos	Capacidad financiera de la empresa y administración de los recursos disponibles		
Comportamiento humano	Compromiso y comportamiento ético (principios y valores) de los empleados		
Relaciones comerciales y legales	Relacionamiento con el cliente externo y con funcionarios del gobierno nacional de llegar a existir		
Factores de riesgo externo	Dinámica observada		
Circunstancias políticas	Cambios de gobierno, legislación, planes, políticas públicas, decisiones de gobernantes		
Eventos naturales	Emisiones y residuos, cortes de energía, catástrofes naturales, desarrollo sostenible		
Factores de riesgo de las unidades funcionales	Dinámica observada		
Diseño de una unidad funcional	Claridad en la descripción del alcance, objetivo y caracterización de las unidades funcionales		
Interacción con otras unidades	Relación con otros procesos en cuanto a insumos, proveedores, productos, usuarios o clientes		
Transversalidad	Determinación de lineamientos necesarios para el desarrollo de todas las unidades de la empresa		
Procedimientos asociados	Pertinencia en los procedimientos descritos		
Responsable del Área	Grado de autoridad y responsabilidad de los empleados frente a su unidad funcional.		
Comunicación entre los procesos	Efectividad en los flujos de información determinados en la interacción de las unidades funcionales.		


10.4 Causas

Las causas son las fuentes o circunstancias generadoras de la materialización del riesgo. Se debe garantizar la coherencia entre las causas y el riesgo identificado, teniendo en cuenta que los controles estarán orientados a la eliminación o mitigación de causas asociadas al riesgo. “Una definición inadecuada de las causas, conlleva a un tratamiento poco efectivo de los riesgos identificados debido a una definición errada de los controles”.

10.5 Efectos

Son los efectos sobre los objetivos del área y de la empresa, que se generan o pueden generarse con la materialización del riesgo; generalmente se dan sobre las personas o los bienes materiales o inmateriales con incidencias importantes tales como:

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

- Daños físicos.
- Fallecimiento.
- Sanciones.
- Pérdidas económicas.
- Pérdidas de información.
- Pérdidas de bienes.
- Pérdidas de imagen, credibilidad y confianza.
- Interrupción del servicio.
- Daño ambiental.

10.6 Concepto Integral del Riesgo

La identificación del riesgo se debe entender de manera integral de acuerdo con la descripción, causas y efectos identificados como una unidad, donde la materialización de cualquiera de sus partes debe activar las acciones pertinentes a que haya lugar como riesgo materializado.

10.7 Clasificación de los Riesgos

Durante la etapa de identificación, se realiza la clasificación del riesgo según sus características, con el fin de orientar la formulación de un tratamiento adecuado que posibilite la mitigación mediante la definición de controles y acciones de intervención, de acuerdo con las siguientes variables:

- Soborno Transnacional
- Corrupción
- Fraude Interno
- Fraude Externo

10.8 Cuestionario Medición del Impacto de Soborno

Para los riesgos de Soborno, corrupción y fraude, el análisis de impacto se realizará teniendo en cuenta solamente los niveles “moderado”, “mayor” y “catastrófico”, dado que estos riesgos siempre serán significativos.

De acuerdo con la tabla de criterios para calificar el impacto del riesgo de Soborno, corrupción y fraude, este se realiza con base en el cuestionario sugerido por las mejores prácticas del mercado, con el objetivo de minimizar la subjetividad de la calificación, que, de acuerdo con el número de respuestas positivas, se ubicará el riesgo residual en el mapa de riesgos correspondiente según criticidad y colorimetría. (Ver anexo 14)


El cuestionario de diagnóstico hace parte de la matriz de riesgo que será socializada y diligenciada por cada responsable de proceso para su posterior análisis y tabulación, resultado que hará parte de la calificación del impacto del riesgo de soborno, corrupción

10.9 Actividades de Contingencia

Consiste en la definición de acciones inmediatas a desarrollar en el caso de materialización de un riesgo de soborno, corrupción o fraude. Estas acciones se enfocan en las correcciones que se deben desarrollar de acuerdo con los efectos identificados en la matriz de riesgos de soborno.

Las actividades de contingencia deben permitir retornar la operación del área a su curso normal, sin embargo, es necesario que posterior a su implementación, se analice la causa raíz de lo sucedido y se proyecten las acciones correctivas para evitar que se vuelva a presentar el acontecimiento; dichas acciones pueden incluir la incorporación de nuevos controles o el fortalecimiento mediante

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

recalificación de los controles existentes.

10.10 Monitoreo

Esta etapa dinamiza la gestión integral del riesgo de soborno, corrupción y fraude donde a través del establecimiento de planes de acción, las unidades mensualmente o según periodicidad establecida administran y soportan el cumplimiento de las acciones emprendidas y adicionalmente el Oficial de Cumplimiento al finalizar el periodo, hace gestión y seguimiento al cumplimiento de las tareas, soportes, evidencias y demás gestionadas sobre los planes de acción. Adicionalmente como parte del monitoreo se desarrollará el siguiente cuestionario de cinco preguntas como apoyo a la actividad y fortalecimiento de los planes y acción:

No.	Pregunta	Respuesta	Etapa impactada
1	¿El proceso ha operado sin cambios significativos durante los últimos meses?	Si / No	Identificación
2	¿El riesgo sigue vigente de acuerdo con la operación del proceso.	Si / No	Identificación
3	¿La aplicación de los controles ha resultado ser efectiva?	Si / No	Medición
4	¿El proceso cuenta con los soportes de la aplicación de los controles?	Si / No	Control
5	¿Las acciones de tratamiento se han desarrollado oportunamente?	Si / No	Monitoreo

Si de acuerdo con las preguntas anteriores, se evidencia una respuesta negativa, es necesario recalificar los elementos del riesgo afectado y/o impactado

De igual manera, a medida que los controles sean efectivos, la probabilidad deberá disminuir paulatinamente hasta lograr el nivel más bajo y los planes de acción se convertirán en controles adicionales.

10.11 Establecimiento de Planes de Acción


La etapa de monitoreo inicia con el establecimiento de planes de acción los cuales apoyan la administración de los riesgos y el fortalecimiento de los controles al interior de cada unidad funcional de la empresa.

La implementación de planes de acción consiste en hacer una definición de actividades asociadas a los riesgos identificados en especial aquellos que su riesgo residual se encuentra con una calificación de "Alto" o "Extremo" para los cuales se define una periodicidad de aplicación del plan de acción, un responsable y una fecha límite estimada para el cierre o finalización del plan de acción al interior de cada unidad.

10.12 Materialización del Riesgo

La materialización del riesgo corresponde a la afectación comprobada que se presenta sobre los objetivos empresariales o de una unidad tras la ocurrencia de un riesgo, causa o efecto anteriormente identificado. En este sentido, el responsable del área debe determinar y dictaminar mediante una

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

investigación comprobada, la materialización efectiva del riesgo y el reporte oportuno al Oficial de Cumplimiento, Es de aclarar, que el jefe del área podrá solicitar la colaboración de las diferentes unidades a fin de garantizar la agilidad y calidad de la unidad.

La materialización de un riesgo puede estar determinada por: la No identificación del riesgo por parte del responsable de proceso, la no ejecución de controles para mitigar los riesgos, la ocurrencia de una o varias de las causas generadoras del riesgo o que el control destinado para prevenir el riesgo no sea efectivo. Por lo tanto, producto de la investigación y tan pronto como se reporte la materialización de un riesgo, debe realizarse el análisis correspondiente que incluya la solución a los siguientes interrogantes:

- ¿Que causó la posible materialización del riesgo?
- ¿Qué control no fue efectivo para evitar la materialización del riesgo?
- ¿Qué impacto genera para el proceso o la Entidad la materialización de ese riesgo?
- ¿Es posible que se haya presentado en otras ocasiones sin haberlo detectado?
- ¿Qué acciones se deben realizar para reestablecer el curso de acción del proceso?
- ¿Qué actividades se deben desarrollar para fortalecer los controles?
- ¿Quiénes están implicados en la materialización del riesgo?

La respuesta a cada una de las anteriores preguntas apoya al proceso para identificar oportunidades de mejora que le permitan fortalecer la administración de los riesgos y disminuir la probabilidad de ocurrencia de las causas.

A su vez, es indispensable que la Gerencia General esté enterada de los sucesos acontecidos. De este modo, una vez detectada la materialización de cualquier riesgo de soborno, corrupción y fraude, el responsable del área o cualquier empleado deberá dar a conocer al Oficial de Cumplimiento a través de las herramientas dispuestas para este fin, el hecho sucedido en un plazo no mayor a 8 días de ser conocida la materialización y a su vez el Oficial de Cumplimiento reportará las situaciones de corrupción ante la Gerencia General (informe detallado sobre los hechos sucedidos y las acciones de contención o corrección implementadas).

La Gerencia General analizará la situación y generará las acciones requeridas en la prevención de la materialización del riesgo de corrupción y la toma de decisiones a que haya lugar.

Para aplicar la Metodología expuesta en el presente capítulo se debe ver el Instructivo Metodología de las Etapas del PTEE

11. CAPITULO VI. MAPA DE RIESGOS, DEBIDA DILIGENCIA


11.1 Mapa de Riesgos

El mapa de riesgos es la consolidación de la información generada a lo largo de las etapas de administración de riesgos de corrupción, en donde en una matriz de 5x5 por colorimetría permite visualizar las mediciones y ubicación de los riesgos (Inherente y Residual, por lo tanto, se constituye en una herramienta gerencial para toma de decisiones con relación al tratamiento del riesgo de corrupción.

11.2 Debida Diligencia

La Debida Diligencia para identificar los Riesgos PTEE debe enfocarse en:

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

- Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad de MAYORAUTOS SAS, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- Llevarse a cabo por medio de empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los contratistas como los potenciales contratistas, así como los individuos que presten servicios a contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo PTEE.

11.3 Señales de Alerta

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, por las Entidades Obligadas dependiendo de los Riesgos de PTEE identificados.

11.3.1 En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.


11.3.2 En la estructura societaria o el objeto social

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjero, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

11.3.3 En el análisis de las transacciones o contratos

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

- Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales
- Pagos a PEP's o personas cercanas a los PEP's.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

11.4 Mecanismo de Reporte

11.4.1 Línea ética y de conducta

MAYORAUTOS SAS dispone de una Línea ética y de conducta a la cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno, corrupción, fraude y conflictos de interés. La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

Para esta línea ética y de conducta MAYORAUTOS SAS ha definido un canal de denuncias de actividades sospechosas relacionadas al riesgo de fraude, corrupción y/o soborno transnacional dentro de su página web donde todo el personal, contratistas, accionistas, y demás partes interesadas tendrán acceso para interponer sus denuncias de manera confidencial, segura y anónimamente si lo desea, así mismo el canal estará conectado al correo electrónico corporativo del oficial de cumplimiento para la correcta gestión de las denuncias presentadas.

La omisión en la denuncia de una violación a esta política constituye una violación independiente de esta y del código de ética y conducta, y el empleado que esté involucrado está sujeto a medidas disciplinarias según lo establecido en el reglamento interno de trabajo y el código sustantivo del trabajo.

La Compañía se compromete a no tomar represalias, y a prevenir el aislamiento, discriminación, degradación, despido, intimidación, u otras formas de acoso, cuando, de buena fe o de manera razonable, se divulguen observaciones o hallazgos o inquietudes sobre posibles actos de soborno o corrupción.


11.5 Régimen Sancionatorio

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento por parte de todos los Empleados MAYORAUTOS SAS. Por esta razón, su incumplimiento dará lugar a la apertura de un proceso disciplinario con la investigación correspondiente, según lo establecido en los contratos de trabajo y/o en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

Las sanciones por incumplimiento del PTEE serán aplicadas a todos los empleados a los cuales se les compruebe haber participado en de la comisión o su intento, de una conducta asociada a prácticas de corrupción o soborno transnacional, dejando como evidencia un informe de la investigación junto con los hallazgos, que quedará incluida en el registro de los reportes recibidos por el Oficial de Cumplimiento.

Los Contratistas y contrapartes externas, deberán dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, si se evidencia incumplimiento del mismo se generara procesos disciplinarios que

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

podrían dar por terminada de manera inmediata la relación contractual comercial con MAYORAUTOS SAS.

12. CAPITULO VII. DIVULGACION, CAPACITACION y ACTUALIZACION

12.1 Divulgación y Capacitación

Para evitar de manera efectiva la Corrupción, los empleados, administradores, asociados y contratistas de la Compañía deberán conocer adecuadamente el PTEE. Para este efecto MAYORAUTOS SAS pone en marcha mecanismos idóneos para la correcta comunicación y pedagogía de tal PTEE.

Conforme a lo anterior, el PTEE será divulgado dentro de la compañía y a las demás partes interesadas que considere la empresa y el oficial de cumplimiento conforme a su Política de Cumplimiento, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

La adecuada capacitación de los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo identificados) podrá proporcionarles el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE.

En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la entidad obligada respecto de los Riesgos PTEE. La divulgación y las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.

De igual manera, se estructurará una estrategia que permita mantener y fortalecer la cultura de integridad, cumplimiento y transparencia la cual será enfocada principalmente en sus empleados y contratistas.

Dentro de los procesos de divulgación y capacitación a las partes interesadas del PTEE se deberá promocionar el Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Así mismo se promocionara dentro del PTEE el Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>


De lo anterior se tendrá evidencia como parte del actuar diligente de MAYORAUTOS SAS en su compromiso anticorrupción.

Se deberá traducir el PTEE y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde la compañía realiza Negocios o Transacciones Internacionales o realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

12.2 Actualización

Las actualizaciones a la política de cumplimiento y al programa de transferencia y ética empresarial se realizaran cada vez que se presenten cambios en la actividad de la compañía que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Código: SIGM-LAFT-02
	SAGRILAFT	Versión: 1
	MANUAL PTEE	Fecha: 31/05/2022

13. ANEXOS

- Anexo 1. Metodología Etapas del PTEE
- Anexo 2. Matriz de Riesgos PTEE
- Anexo 3. Matriz de Partes Interesadas
- Anexo 4. Lineamientos para establecer controles en la contratación y capacitación de RH
- Anexo 5. Lineamientos para la Comunicación del PTEE
- Anexo 6. Lineamientos para la Planificación, control operacional y Debida Diligencia
- Anexo 7. Lineamientos para Controles Financieros del PTEE
- Anexo 8. Lineamientos para los Controles No Financieros
- Anexo 9. Lineamientos para prevenir la entrega o aceptación de regalos
- Anexo 10. Seguimiento y Medición del PTEE
- Anexo 11. Auditoría Interna del PTEE
- Anexo 12. Gestión de No Conformidades y Oportunidades de Mejora
- Anexo 13. Ficha de No conformidad y acción correctiva
- Anexo 14. Cuestionario Diagnostico PTEE

Historial de cambios		
Versión	Fecha	Descripción del cambio
1	31/05/2022	Creación y aprobación del documento

Elaboró: Analista de Calidad	Revisó: Coordinador SIG y Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente General
------------------------------	---	-------------------------